



CAPACITARTE



Curso Ingresos brutos Capital Federal - AGIP

MODULO 3

Trámites

Obtener Clave Ciudad

1. Primero debemos habilitar un ROL (un servicio de la página de la AFIP): Ingresamos a www.afip.gov.ar
 2. Ingresamos en la sección acceso con clave fiscal, completamos cuit y clave fiscal.
 3. Entramos a la sección administrador de relaciones de clave fiscal, Ingresamos el cuit sin guiones, la clave fiscal y ponemos ingresar.
 4. Vamos a la segunda opción que es nueva relación.
 5. Buscamos el servicio
 6. Vamos al punto número 5 que es: Buenos aires gobierno de la ciudad. Y ahí vamos a dar de alta el servicio interactivo renta de la ciudad autónoma de buenos aires, clave ciudad nivel 1. La seleccionamos, damos un click en el botón buscar
 7. Ahí completamos el número de cuit del contribuyente la cual estamos dando el alta
 8. Una vez que nos aparece el cuit y el nombre y apellido del contribuyente ponemos "confirmar"
 9. Obtenemos el comprobante del trámite de habilitación de la relación, el cual o podemos imprimir o guardar.
 10. Ahora que ya estamos con el servicio habilitado de clave ciudad vamos a ingresar a la página de Agip: www.agip.gov.ar
 11. Vamos a la sección 2 que es clave ciudad.
-

12. Hacemos click en ingresos a clave ciudad
13. Click en ingreso por primera vez... y nos van a salir unas indicaciones para clave ciudad nivel 0 y nivel 1. Vamos a nivel 1 y ahí seleccionamos por Clave fiscal (afip) seleccionamos ahí
14. Ingresamos nuevamente CUIT y clave fiscal.
15. Completamos datos del titular, DNI, sexo, estado civil, nacionalidad, domicilio, teléfono, mail, y contraseña y ponemos enviar.
16. Aparecerá la constancia de solicitud de usuario y selección de clave ciudad AGIP con la clave que nosotros generamos. La clave la elegimos nosotros. Ahora sí ya tenemos la clave nivel 1.

Alta en el impuesto Régimen Simplificado IIBB

- 1- Hay dos tipos de alta: Los contribuyentes que desarrollen actividad gravada en CABA podrán optar entre Régimen Simplificado y Régimen General. Para saber en qué régimen corresponde tributar es necesario que veamos las características de cada uno de ellos
 - Pueden inscribirse en Régimen Simplificado los “pequeños contribuyentes”: Se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, etc., las sociedades de hecho y comerciales irregulares, en la medida que tengan un máximo de tres (3) socios. En todos los casos no deben superar los valores vigentes por ley a la fecha de alta. Se tendrán en cuenta:
 - i. el importe en pesos anuales de facturación- que el precio unitario de venta (solo en casos de cosas muebles)
 - ii. los metros cuadrados de superficie afectada
 - iii. Los kilowatts de energía consumida anualmente.
 - Y Deben inscribirse en Régimen General Cuando los valores de alguna de las variables anteriores supere los toques máximos... Los contribuyentes ya inscriptos en Régimen Simplificado también pueden optar por el pase a Régimen General, pero en estos casos no podrán regresar a la modalidad anterior por un período de 3 (tres) años.

Hay dos tipos de alta:

- Alta en el régimen simplificado: Pueden inscribirse en Régimen Simplificado los “pequeños contribuyentes”: Se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, etc., las sociedades de hecho y comerciales irregulares, en la medida que tengan un máximo de tres (3) socios. En todos los casos no deben superar los valores vigentes por ley a la fecha de alta. Se tendrán en cuenta:
 - i. el importe en pesos anuales de facturación, que el precio unitario de venta (solo en casos de cosas muebles)
 - ii. los metros cuadrados de superficie afectada
 - iii. Los kilowatts de energía consumida anualmente.

Para aquellos pequeños contribuyentes que presten servicio y/o tengan entrega de cosas muebles o bienes aplica el régimen simplificado. En el cual no hay que realizar una liquidación del impuesto mensual sino que se imprime la boleta de pago de forma bimestral, se paga de forma bimestral y es un régimen muy similar a lo que conocemos como el monotributo. Son por categorías, que se basan en parámetros y solo modifica el valor de la cuota cuando se modifica de categoría o se cambia de categoría. Vamos a ir viendo uno por uno. Empezamos por el primero que es la liquidación por E-Sicol

- Alta en el régimen general: Cuando los valores de alguna de las variables anteriores supere los topes máximos... Los contribuyentes ya inscriptos en Régimen Simplificado también pueden optar por el pase a Régimen General, pero en estos casos no podrán regresar a la modalidad anterior por un período de 3 (tres) años.

Se va a liquidar a través del aplicativo E-Sicol mensualmente. Esto aplica para todos los contribuyentes que presten servicio o entrega de bienes o cosas muebles o tengan locación de obra o servicio, todo prestado en la jurisdicción de capital federal y que no sean ni del régimen simplificado ni del convenio multilateral.

a) *Régimen General*

- 1- Ingresamos en la página de Agip: www.agip.gov.ar
 - 2- Ingresamos en ingrese a clave ciudad, ponemos el CUIT sin guiones y la clave ciudad que generamos previamente y hacemos click e ingresar
 - 3- Y acá vamos a ir a la parte de iibb. Desplegamos iibb, alta de ISIB (impuesto sobre los iibb), donde vamos a tener el cuit del representante y cuit personal.
 - 4- Hacemos click en la lupa y elegimos el motivo de la inscripción *régimen general*
 - i. seleccionamos régimen general y hacemos click nuevamente en la lupa
 - ii. Nos va a pedir que completemos la fecha de inicio de actividad.
 - iii. Confirmamos o modificamos el domicilio comercial que nos muestra el sistema, según corresponda.
 - iv. Seguimos avanzando a través de la lupa y vamos a entrar en sucursales.
 - ✓ En caso de poseer sucursales, ingresar el domicilio de la misma, ingresando en la cruz verde.
 - v. Pasamos a la otra solapa que es actividades. Siempre en la cruz verde para agregar datos. Vamos a tener que ingresar el código de la actividad o en su defecto la descripción de la misma y hacer click en la lupa. Ingresamos el código si lo sabemos por la ley impositiva o el código fiscal de agip y sino la descripción de la actividad. Hacemos click en la lupa
 - ✓ Si poseemos más de una actividad también debemos cargarlas también en esta sección.
 - ✓ En el caso de tener una sola seguimos a la otra solapa con la lupa con la flecha verde
 - vi. Llegamos a la solapa de confirmar tramites. Revisamos toda la información y hacemos click en el diskette de guardar y obtendremos la constancia de inscripción del régimen general
-

vii. Debemos imprimir y guardar.

b) *Régimen Simplificado*

- 1- Ingresamos en la página de Agip: www.agip.gov.ar
- 2- Ingresamos en ingrese a clave ciudad, ponemos el CUIT sin guiones y la clave ciudad que generamos previamente y hacemos click e ingresar
- 3- Vemos “Acceda al aplicativo e-sicol desde aquí” ingresamos ahí
- 4- Vamos a clickear en nueva ddjj.
- 5- Una vez que creamos la ddjj, vamos a ir a la parte izquierda, donde tenemos el detalle en cascada de la información que hay que presentar y lo más importante acá es la información para el cálculo del impuesto, hacemos click ahí y debemos informar la facturación al cual se ingresa por código de actividad neta de IVA y seleccionar la alícuota que consultamos en el código fiscal o en la ley impositiva de Caba
- 6- Ingresamos las deducciones
- 7- Completamos los conceptos que no integran la base imponible: se debe indicar el iva débito fiscal en caso de corresponder.
- 8- Ingresamos otros conceptos como “Impuestos internos”: tiene que coincidir con la liquidación que hagamos en caso de que el contribuyente sea un responsable inscripto y la presentación que hagamos en el iva, no pueden ser distintos.
- 9- En la solapa de percepciones de agentes se deberán informar las percepciones sufridas en el periodo lo mismo, al igual que con las aduaneras y las bancarias. Se pueden agregar manualmente indicando CUIT agente, fecha de comprobante, tipo de comprobante, letra, número de sucursal y número de comprobante monto base de la percepción e importe de la percepción.
- 10- Completamos los créditos.
- 11- En la solapa de retenciones se podrán informar las retenciones de agentes o bancarias sufridas en el periodo. Acá hablamos las retenciones de agentes, las que nos hacen los clientes, o las retenciones bancarias.

- 12- En la solapa Saldo del impuesto se encuentra un resumen de lo cargado. Vemos y chequeamos y vamos a la solapa de determinación del monto a pagar y presentación donde estará el saldo que es a favor o a pagar. Podemos chequear que se puede indicar lo que es la fecha de presentación y/o pago la cual si es posterior a la fecha de vencimiento, va a generar automáticamente los intereses.
- 13- Una vez que tenemos todo informado y calculado, hacemos click para generar el archivo y el volante de pago si fuera necesario. Vamos a obtener el coeficiente de interés, el monto de interés y el monto total que hay que depositar. Todo sale calculado automáticamente.
- 14- Una vez generado, vemos el formulario de la DDJJ presentada como debe ser en tiempo y en forma. El ticket de la presentación se debe bajar de la página de AFIP. También lo pueden obtener de Agip.

b1) Obtener boleta de pago de iibb régimen simplificado

- 1- Ingresamos en la página de Agip: www.agip.gov.ar
- 2- Ingresamos en ingrese a clave ciudad, ponemos el CUIT sin guiones y la clave ciudad que generamos previamente y hacemos click e ingresar
- 3- Vamos a iibb, régimen simplificado y dentro, vamos a “Obtenga la boleta de pago”. Puede Banco ciudad, Provincia, Supervielle, Bansud, Bapro, HSBC y Patagonia. Y también como en todos los regímenes: pagomiscuentas y linkpagos.
- 4- Ingresamos a Obtenga la bolea de pago y consultamos el saldo, debemos ingresar cuit del contribuyente (sin guiones) y nos pedirá un código de verificación. Clickeamos en consultar
- 5- Y nos saldrá una solapa con los datos del padrón, pero amos a la otra solapa que dice Estado de cuenta.
 - ✓ Dentro de estado de cuenta van a estar las 6 cuotas bimestrales que tiene que pagar el contribuyente en el periodo fiscal vigente y las adeudadas (todas las boletas pendientes de pago).

6- Seleccionamos las cuotas que queremos pagar y clickeamos en imprimir.

Cese del Régimen simplificado

- 1- Ingresamos en la página de Agip: www.agip.gov.ar
 - 2- En trámites Online seleccionamos la opción IIBB Cese.
 - 3- Ingresamos con CUIT y clave ciudad, ponemos ingresar
 - 4- Vamos a ir a la sección IIBB, en caso de ser la primera vez que se ingresa al aplicativo, deberemos previamente habilitar el servicio. Ingresamos.
 - 5- En la sección IIBB hacemos click en “cese total de actividades”
 - 6- Seleccionamos la lupa y vamos a ingresar todos los datos básicos y los datos del impuesto
 - 7- En ingresos de datos para el cese completaremos los datos para el cese. El tipo de cese, si es un cese normal de actividades, si es por venta o quiebra; y la nómina de bancos con las que operamos los últimos 12 meses.
 - a) Si tenemos un banco con el cual operamos los últimos 12 meses, hay que informarlo. Dentro de los primeros 15 días del mes en curso, podremos denunciarlo con fecha del último día del mes anterior, de lo contrario, la fecha no debe ser anterior a la fecha en la cual se está realizando el trámite. 15 días podemos informar el mes anterior y sino la fecha no puede ser anterior al cual estamos haciendo el trámite.
 - 8- Completados los datos hacemos click en la lupa.
 - 9- Se deberá obligatoriamente cargar el teléfono.
 - 10- Completamos y clickeamos en la lupa y llegamos a la confirmación del trámite. Nos aparecen todos los trámites y tenemos el botón Confirmar tramite de Cese. Clickeamos.
 - 11- Agip informa el estado del tramite
-

- a) Si aparece un cartel que dice *“Señor contribuyente el trámite finalizó, en este caso, con observaciones, que se incluyen en el formulario de acuse que deberá subsanar para que el trámite quede en firme”*
- i. tenemos un trámite de cese con observaciones
 - ii. nos saldrá un detalle con toda la deuda e inconsistencias para que podamos subsanarlo.
- b) lo correcto debería ser que veamos el acuse y el aviso con un cartel que diga *“sin observaciones”*.

12- Ponemos guardar

13- Y vamos a ir a la última solapa de finalización del trámite donde vamos a poder imprimir el acuse de cese observado y el detalle de la deuda.